

la Administración Pública, a los efectos que se formalicen los correspondientes nombramientos y se publiquen los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9. Norma final:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

1. El Estado de Derecho. La teoría de la división de poderes: Legislativo ejecutivo y judicial. La Constitución Española. Principios generales que la informan y análisis de su contenido.

2. La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Consejo de Ministros. Estructura de la Administración Pública.

3. La Administración Pública. Concepto. Las Potestades. Actos Administrativos. El procedimiento administrativo. Procedimientos especiales.

4. Los contratos administrativos. La Ley de Contratos del Estado. Normativa complementaria.

5. Los proyectos de obras. Su autorización y estructura. Anteproyectos. Pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas. La ejecución del contrato de obras. Recepción y liquidación.

6. El Régimen de la Función Pública. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La Ley de Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. Financiación de las Obras Públicas. El presupuesto. El sistema presupuestario en el Estado. El presupuesto en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. La Ley General Presupuestaria.

8. La ordenación de gastos y pagos en el Estado. Contracción o retención del crédito. La autorización de gasto. Intervención y fiscalización. Certificaciones de obras y acta de recepción. Libramientos en firme a justificar. Orden de pago. El Tribunal de Cuentas.

9. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Evolución histórica. Organización Actual. Entidades Estatales Autónomas.

10. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Su evolución histórica. Organización actual. Su estructura de funcionamiento. Organización del Trabajo. La comisión científica.

ANEXO II

Tribunal titular

Presidente: Don Rafael Fernández Ordóñez. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales:

Don Antonio Alcaraz Calvo. Escala Técnica Facultativa Superior de OO.AA. del MOPU.

Don Felipe Martínez Martínez. Escala Técnica Facultativa Superior de OO.AA. del MOPU.

Don Alcibiades Serrano González. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Javier Trueba Gutiérrez. Titulado Superior Especializado del CSIC.

Tribunal suplente

Presidente: Don José María Martín Mendiluce. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales:

Don Florencio del Pozo Frutos. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Francisco Enriquez Agos. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Mario Peñalver Vega. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don José L. Elvira Muñoz. Escala Técnica Facultativa Superior de OO.AA. del MOPU.

MINISTERIO DE DEFENSA

7789

ORDEN 361/38202/1986, de 19 de marzo, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Sanidad y Veterinaria Militar del Ejército.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial del Ejército» número 8, 1985) y vistos los términos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1986, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de caballeros cadetes en los centros de enseñanza que a continuación se expresan:

Academia de Sanidad Militar (Cuerpo de Sanidad Militar): 20.
Academia de Sanidad Militar (Cuerpo de Veterinaria Militar): 5.

Art. 2.º Los Tribunales nombrados a tal fin, no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Art. 3.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, mediante Resolución, haga público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa», la lista de admitidos, provisión de plazas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

Madrid, 19 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

Instrucciones por las que se debe regir el ingreso en los Cuerpos de Sanidad Militar y Veterinaria Militar

1. Condiciones de ingreso

1.1 El ingreso en los Cuerpos de Sanidad Militar y Veterinaria Militar se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud psicofísica necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Nacionalidad española.

1.1.2. Edad: No deben haber cumplido, el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas, las edades que se expresan a continuación:

- Treinta y un años con carácter general.

- Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

- Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3. Títulos facultativos: El de Licenciado en:

- Medicina y Cirugía, para el Cuerpo de Sanidad Militar.

- Veterinaria, para el Cuerpo de Veterinaria Militar.

1.1.4. Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

1.1.5. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o centro de enseñanza militar.

1.1.6. No haber sido excluido del servicio por haber estado incluido en el Cuadro Médico de Exclusiones del Servicio Militar.

2. Documentación

2.1 Documentación inicial y complementaria:

2.1.1. Todos los opositores elevarán su instancia debidamente reintegrada para el Cuerpo de Sanidad Militar y Cuerpo de Veterinaria Militar, al Director de la Academia de Sanidad Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico y certificación de cuantos méritos científicos consideren oportuno aportar, si bien dicho expediente y certificación podrán ser entregados hasta diez días antes de la iniciación de la primera prueba del concurso-oposición. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se unirán tres fotografías del interesado, una pegada en el lugar señalado al efecto y las otras dos sueltas y respaldadas con su nombre y apellidos.

2.1.2. Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los aspirantes militares la cursarán por el conducto reglamentario: los procedentes de la IMEC, por conducto del CMR al que estén agregados al efecto de movilización, y los no agregados, a través del Gobierno Militar. Los jefes respectivos informarán en la forma reglamentaria y remitirán directamente a la Academia esta documentación, anticipando por vía telegráfica la solicitud cuando consideren que falta materialmente tiempo para su llegada a la Academia de Sanidad Militar por expiración del plazo señalado en la presente convocatoria.

2.1.3 Los opositores aprobados deberán presentar, además, la siguiente documentación complementaria, que podrá ser original o copia legalizada por Notario o Interventor militar.

2.1.3.1 Certificación literal (no extractada) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.3.2 Título facultativo correspondiente o copia notarial del mismo. En su defecto, justificante o copia notarial de haber hecho efectivos los derechos de expedición de dicho título.

2.1.3.3 Certificación de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.1.3.4 Los aspirantes civiles, copia de las páginas de su cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, ficha resumen o filiación y hoja de castigos, según proceda.

2.1.3.5 Los aspirantes civiles, declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

2.1.3.6 Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.1.4 Toda la documentación referida en el apartado 2.1.3 anterior, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la superación del ejercicio clínico o práctico, bien entendido que si al expirar este plazo faltara algún documento o careciese de los requisitos exigidos, los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la propuesta de aprobación definitiva por documentación incompleta o inadecuada.

3. Derechos de examen

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 2.000 pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia respectiva, en la misma fecha de presentación de su instancia, haciendo constar en ésta el número de giro. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas del examen.

3.2 Quedan exentos de pago:

- Huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.
- Hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor.

Abonarán la mitad de la cantidad fijada:

- Hijos de familia numerosa de primera categoría.
- Aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

4. Admisión

4.1 El Director de la Academia, una vez expirado el plazo de presentación de instancia y a su vista, resolverá seguidamente sobre la admisión o no de los solicitantes y remitirá escrito razonando los motivos de la no admisión a la Dirección de Enseñanza, para la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». En dicha publicación se fijará la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación en la oposición.

4.2 Los aspirantes excluidos podrán formular durante el plazo de quince días naturales las reclamaciones pertinentes.

4.3 Resueltas las reclamaciones, en su caso, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la relación de admitidos definitivamente a la práctica de la oposición, el resultado del sorteo y la composición de los Tribunales de Reconocimiento, de Pruebas Físicas y de Exámenes, que son clasificados como de primera categoría. En esta misma Resolución se fijará la fecha, lugar y hora en que comenzará la primera prueba de la oposición, a la que los opositores deberán acudir provistos de su documento nacional de identidad.

5. Pruebas de ingreso

5.1 Cuerpo de Sanidad Militar.

5.1.1 Evaluación de los conocimientos médicos por medio de un «test», que comprenderá: Patología Médica, Patología Quirúrgica, Fundamentales y Especialidades.

5.1.2 Reconocimiento médico: Tendrá lugar en la Academia de Sanidad Militar el día y hora prefijados y ante el Tribunal Médico constituido al efecto. Se realizarán las exploraciones necesarias para determinar el grado de aptitud del opositor.

5.1.2.1 En el reconocimiento médico se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

A tal fin, la Academia de Sanidad Militar establecerá los contactos oportunos con el Hospital Militar Central «Gómez Ulla», para establecer el calendario correspondiente, remitiendo posteriormente relaciones nominales de los aspirantes a reconocer y ficha a cumplimentar, según las tandas establecidas.

Los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar en ayunas y con orina retenida, en el día y hora señalados al efecto, identificándose mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir al reconocimiento, deberá comunicarlo a la Secretaría del Tribunal de Exámenes, la cual señalará día y hora para efectuarlo, que deberá ser antes de iniciar la siguiente prueba de la oposición y de no hacerlo así se le considerará excluido del concurso-oposición.

5.1.2.2 El cuadro médico de exclusiones, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que se indican.

Se modifica la letra A:

1. La talla no deberá ser inferior a 160 centímetros.
2. La obesidad superior al 25 por 100 del peso teórico, según la fórmula de Broca.
3. La capacidad vital inferior a 3.500 centímetros cúbicos, en el tercer intento.
4. La alteración total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo a quien lo padezca.

Se modifica la letra D:

1. Todos los aspirantes que presenten en el acto de reconocimiento caries o cualquier anomalía dentaria serán clasificados como aptos condicionales, y deberán practicar el oportuno tratamiento antes de quince días hábiles del cierre definitivo de la promoción. En caso contrario, serán excluidos.
2. La existencia de hernias de las vísceras abdominales o de prolapso hemorroidales, aunque no sean voluminosos, no serán impedimento para realizar los ejercicios restantes de la oposición, pero en caso de obtener plaza serán clasificados de «aptos condicionales» y deberán haber corregido estos defectos con el correspondiente tratamiento quirúrgico antes de quince días al cierre definitivo de la promoción. En caso contrario, serán excluidos.

Se modifica la letra E:

1. La existencia de pólipos nasales, desviaciones de tabique o vegetaciones adenoideas voluminosas no será impedimento para realizar los restantes ejercicios de la oposición, pero en caso de obtener la plaza serán clasificados de «aptos condicionales» y deberán haber corregido dichos defectos mediante el oportuno tratamiento quirúrgico, antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitivo de la promoción. En caso contrario, quedarán excluidos.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90, en el acto del reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. Cifosis que no se corrija con la hiperextensión de la columna vertebral, en decubito prono y tenga un ángulo de Cobb superior a los 60 grados.
- Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.
- Escoliosis, que aun sin ser muy marcada, produzca una asimetría a la estática en bipedestación y que radiográficamente tenga un ángulo de Cobb de más de 15 grados.

En caso de duda, decidirá la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis, acunamientos vertebrales, nódulos de Schmorl, rotación vertebral, sacralizaciones, vértebras de transición, hemivértebras etc., evidenciadas radiológicamente.

Las espondilolisis y/o espondilolistesis, evidenciadas radiológicamente son causas de exclusión.

En los intervenidos de columna vertebral se valorará la función y radiográficamente las posibilidades de inestabilidad o rigidez de la columna vertebral.

2. La amputación o pérdida de un dedo de la mano o amputación parcial, incluso de una sola falange del pulgar, índice

o meñique, serán causas de exclusión. No así la amputación de la falange distal del dedo medio o anular, la cual no será causa de exclusión.

3. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitación en los movimientos.

4. La desigualdad o acortamiento de las extremidades inferiores que excedan de dos centímetros.

5. «Genu Varo» o «valgum» superior a 15 grados, «genu recurvatum» o «flexo» superior a cinco grados.

6. Pie talo o equino uni o bilateral.

7. Pie excavado uni o bilateral menor de 120 grados del ángulo de Costa Bartani o cuando el aspirante presente una de las siguientes características:

a) Desviaciones de las articulaciones de los dedos o de las estructuras anatómicas del tarso o metatarso, que hagan presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña, así como los dedos en garra quinto dedo supraductus manifiesto.

b) Hiperqueratosis o callosidades de las zonas de apoyo del pie.

c) Malformaciones congénitas o adquiridas del raquis, incluso las que no están incluidas como causa de no aptitud para ingreso.

8. Pie plano uni o bilateral de grado dos o superior.

9. Pie plano postraumático uni o bilateral con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

10. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.

11. Ausencia o pérdida de dos dedos del mismo pie.

12. Ausencia o pérdida del quinto dedo de un pie, con su metatarsiano correspondiente.

13. La existencia de enfermedades de huesos y articulaciones en vías de evolución no serán impedimento para realizar las pruebas 5.1.1, 5.1.4 y 5.1.5 (del Cuerpo de Sanidad Militar) y 5.2.1, 5.2.4 y 5.2.5 (del Cuerpo de Veterinaria Militar). Caso de superárras, los aspirantes serán clasificados «aptos condicionales» y serán sometidos a un nuevo reconocimiento por el Tribunal Médico de la oposición antes de quince días hábiles del cierre definitivo de la promoción. Caso de resultar «aptos» realizarán a continuación la prueba 5.1.3 ó 5.2.3, según proceda.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.

2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

3. En los defectos combinados se admitirá, además del componente esférico establecido en el Cuadro Médico de Exclusiones citado, un componente cilíndrico de dos dioptrías, siempre que la visión alcanzada sea de cinco décimas en el ojo peor y de ocho décimas en el ojo mejor, de la escala decimal.

Se modifica la letra I:

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

En caso de duda, resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a veinte decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

2. La tartamudez manifiesta.

Se modifica la letra J:

1. La existencia de hidroceles o varicoceles no será impedimento para realizar el resto de los ejercicios de la oposición, pero en caso de obtener plaza serán clasificados como «aptos condicionales» y deberán haberlos corregido quirúrgicamente, antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitiva de la promoción. En caso contrario serán excluidos.

5.1.2.3 Esta prueba es de carácter eliminatorio y tendrá las calificaciones de «apto», «apto condicional» y «no apto». El Tribunal considerará «apto condicional», a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de remisión en breve plazo, e igualmente a los incluidos en los apartados D.1, D.2, E.1, G.13 y J.1, y que no supongan impedimento para realizar las pruebas de la oposición. En el caso de superar dichas pruebas, serán nuevamente reconocidos antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitiva de la promoción y como resultado de este reconocimiento, podrán ser declarados «aptos» o «no aptos».

En caso de no haber efectuado las pruebas físicas, las realizarán, y si las superan se calificarán como «aptos». En caso contrario se clasificarán como «no aptos» y sus plazas las ocuparán los que teniendo superadas todas las pruebas, ocupen los primeros puestos de los aprobados sin plaza.

El Tribunal considerará no apto al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el vigente Cuadro Médico de Exclusiones y en las modificaciones de la presente convocatoria.

Si algún aspirante padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro médico de exclusiones, pero que el Tribunal Médico considerara motivo de declaración de no aptitud para su ingreso, podrá fallarlo en este sentido si la enfermedad o defecto, cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro de exclusiones. En este caso, el fallo será sometido en razonado escrito a la ratificación del Director de la Academia de Sanidad Militar.

La declaración de «no apto» para el ingreso en la Academia de Sanidad Militar, no prejuzga ni supone igual exención para el Servicio Militar.

El Tribunal Médico, constituido en la Academia de Sanidad Militar, será el único competente para declarar a un aspirante «apto», «apto condicional» y «no apto», siendo el que valorará el resultado de las exploraciones y análisis que se hayan realizado en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y en su caso en el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal».

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter de urgencia al Hospital Militar Central «Gómez Ulla», o al Instituto de Medicina Preventiva, para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades asequibles a los medios de exploración que disponga el Tribunal, serán definitivos.

En el caso de que el Tribunal Médico, único a quien compete decidir, estime que debe efectuarse nueva observación, ésta se efectuará en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» a solicitud escrita del aspirante y a su cargo.

Los recursos contra el fallo del Tribunal Médico de la Academia de Sanidad Militar, podrán efectuarse ante el Director de la misma en el plazo de tres días, contados a partir del momento de haberse hecho público el fallo. El Director resolverá a la mayor brevedad, pudiendo si lo considerase oportuno, solicitar informe del Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los no aptos, la causa, número, letra y grupo del Cuadro de Exclusiones y en su caso, punto y apartado de esta convocatoria en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados de la oposición por este concepto. Los «aptos condicionales» serán incluidos en el acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

5.1.3 Pruebas de aptitud física.—Las aprobadas por Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 211), y que son las siguientes:

1. Resistencia, 1.000 metros.
2. Velocidad, 50 metros.
3. Potencia tren inferior (salto vertical).
4. Potencia tren superior (extensiones de brazos desde prono).
5. Natación, 25 metros.

Los participantes en las pruebas deberán ir provistos de equipo de deportes para la realización de las mismas.

5.1.4 Ejercicio oral.—Consistirá en la exposición oral de tres temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo del programa, en un plazo máximo de quince minutos por tema. Los temas que hayan correspondido a un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión. Deberán alcanzar la nota de cinco puntos para pasar a la siguiente prueba.

5.1.5 Ejercicio clínico.—Estudio y exposición de un enfermo. Dispondrá el opositor de veinte minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes y exploraciones complementarias y de otros diez minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso.

La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según criterio del Tribunal, sin que, en ningún caso, sea esto obligatorio.

A continuación, el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico, pronóstico y tratamiento, en plazo máximo de quince minutos. El tribunal podrá solicitar a la conclusión de la exposición del caso preguntas aclaratorias con respecto al mismo.

Deberá alcanzar la nota de cinco puntos para superar la prueba.

5.1.6 Todas las pruebas serán eliminatorias, no pudiendo pasar a la siguiente sin haber superado la anterior.

5.2 Cuerpo de Veterinaria Militar.

5.2.1 Evaluación de conocimientos generales veterinarios por medio de un test.

5.2.2 Reconocimiento médico: Se seguirá la normativa expuesta en el apartado 5.1.2.

5.2.3 Pruebas de aptitud física.—Las aprobadas por Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 211), y que son las siguientes:

1. Resistencia, 1.000 metros.
2. Velocidad, 50 metros.
3. Potencia tren inferior (salto vertical).
4. Potencia tren superior (Extensiones de brazos desde tendido prono).
5. Natación, 25 metros.

Los participantes de las pruebas deberán ir previstos de equipo de deportes para la realización de las mismas.

5.2.4 Ejercicio oral.—Consistirá en la exposición de tres temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo del programa, en un plazo máximo de quince minutos por tema.

Los temas que hayan correspondido a un opositor, no podrán repetirse por otro en la misma sesión. Deberán alcanzar la puntuación de cinco puntos para pasar a la siguiente prueba.

5.2.5 Ejercicio práctico.—Constará de tres pruebas:

1. De carácter clínico-zootécnico.
2. De etnología e identificación animal.
3. De laboratorio, de acuerdo con el programa.

El opositor dispondrá de diez minutos antes de cada prueba para solicitar los datos y material que considere oportunos para el desarrollo de las mismas. Para la realización de cada una de las pruebas, dispondrá de treinta minutos y una vez finalizadas estas, de diez minutos para la exposición ante el Tribunal de los resultados obtenidos. El Tribunal podrá realizar, durante el desarrollo de las tres pruebas, cuantas preguntas relacionadas con las mismas considere oportunas.

La nota de este ejercicio será la media que se obtenga de dichas pruebas, debiendo obtenerse nota media superior a cinco puntos.

5.2.6 Todas las pruebas serán eliminatorias, no pudiendo pasar a la siguiente sin haber superado la anterior.

5.3 Regirán los programas publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 253 de 22 de octubre de 1983 y «Diario Oficial del Ejército» número 249, de 3 de noviembre de 1983.

5.4 Para calificar los ejercicios de la oposición, cada uno de los miembros del Tribunal conceptuará la actuación del opositor entre cero y 10 puntos, hallándose la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

5.5 Los aspirantes que, sin motivo justificado alguno, dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado anteriores a la fecha indicada o simultánea, lo comunicará por escrito al Director de la Academia, acompañando el oportuno justificante. En su caso, el certificado que acredite la enfermedad, que deberá ser expedido por el Médico militar que, previamente pedido y designado por el Gobernador Militar de la plaza en que resida el aspirante, haya reconocido a éste. Dicho certificado será expedido por un Médico civil cuando no lo hubiera militar en la plaza de residencia del opositor.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Academia para que le sea señalada nueva fecha de examen, pero solamente en el supuesto de que todavía esté desarrollándose el ejercicio de la oposición en que tuvo lugar la incidencia, y no si éste ya ha terminado, en cuyo caso quedaría decaído en su derecho.

5.6 El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar se entiende que renuncia al concurso-oposición, salvo que sea por enfermedad sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a un nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el número anterior. Si la enfermedad no fuera cierta o suficiente quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

5.7 Superado el último ejercicio, la calificación definitiva será la que resulte de sumar a las notas teórico-prácticas de la oposición, las de baremo de méritos afectados por sus correspondientes coeficientes.

5.8 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Exámenes elevará la relación de aprobados por orden de puntuación al Director de la Academia, quien le someterá a la aprobación del Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza).

6. Ingreso en la Academia

6.1 Completada la documentación de los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición y obtenida la superior aprobación de la propuesta promocional, se fijará en el tablón de anuncios de la Academia la relación de los que constituyen la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la Orden nombrando Caballeros Cadetes a los que en ella figuran.

6.2 Los aspirantes, desde su incorporación a la Academia General Militar como Cadetes, quedarán sometidos al Reglamento para régimen interior de la misma.

6.3 El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los periodos siguientes:

6.3.1 Primer periodo (Formación Militar). Se desarrollará en la Academia General Militar (Zaragoza) entre el 1 de septiembre y el 20 de diciembre de 1986, debiendo los Caballeros Cadetes ingresados incorporarse a las diez horas del primer día citado de dicho periodo.

Los que superen este periodo serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo respectivo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente a dicho periodo.

Los que no superen estas pruebas quedarán sujetos a las normas reglamentarias de la Academia General Militar.

6.3.2 Segundo periodo o Formación Profesional. Se desarrollará en la Academia de Sanidad Militar para los Cuerpos de Sanidad Militar y Veterinaria Militar entre el 9 de enero y el 15 de julio de 1987, debiendo los Caballeros Alféreces Cadetes incorporarse a las diez horas del primer día citado de dicho periodo.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios de esta segunda fase serán promovidos al empleo de Teniente del Cuerpo respectivo.

Los que no superen esta fase quedarán sometidos a las normas reglamentarias de la Academia del Cuerpo al que pertenezcan.

6.3.3 La nota final se obtendrá sumando las calificaciones del concurso-oposición, las del periodo de Formación Militar y las del periodo de Formación Profesional, afectadas, respectivamente, por los coeficientes 1,2,2, e ingresando en el Cuerpo de Sanidad Militar y Veterinaria Militar, según corresponda, y escalafonándose por el orden de dicha nota final.

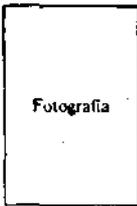
7. Situaciones militares

7.1 Los militares en activo causarán baja de su situación y destino el 31 del mes de agosto y alta en la Academia General Militar (Zaragoza) el 1 del mes de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

8. Régimen económico

8.1 Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos sin ostentar sobre él ninguna divisa, y percibirán los emolumentos reglamentarios. Los ingresados procedentes de Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos ellos profesionales, conservarán los devengos que estuvieren percibiendo, si fuesen mayores que los correspondientes a los Caballeros Cadetes.

**CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE SANIDAD MILITAR
O CUERPO DE VETERINARIA MILITAR**



Solicitud para ingreso en el Cuerpo de

Sanidad Militar
Veterinaria Militar

O. C. de «BOD» núm. o «BOE» núm.

I. Datos personales

										Teléfono	
4. DNI			1. Nombre								
2. Primer apellido			3. Segundo apellido								
5. Fecha de nacimiento			A) Lugar de nacimiento				B) Provincia				
6. Nombre de la madre			7. Nombre del padre			C) Profesión del padre			8. PPC		
D) Calle o plaza			E) Número	F) Piso	G) Escalera	H) Provincia		J) Código postal			
9. Titulación universitaria			Por la Universidad de					Idiomas			

II. Sólo para procedentes de militar

10. Ejército		11. Empleo		12. Arma o Cuerpo		Antigüedad		Núm. Escalafón	
Profesional			Destino actual			Plaza			
Complemento									

III. Documentación que se adjunta referida a la orden de la convocatoria

Documentos	Si	Observaciones
Expediente académico		
Méritos		

Giro postal número de fecha de de 198.....

Declaro que son ciertos los datos reseñados.

En a de de 198.....

EXCMO. SR. GENERAL SUBINSPECTOR MEDICO DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

Rellenarla a máquina o con caracteres de imprenta.

Sacar fotocopia de la instancia rellena.

Remitir las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez.

Cumplimentar cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

Apartados 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre, y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre el primer y segundo apellidos. Por ejemplo: Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 2, Maza y de; en el recuadro 3, Haro, y en el recuadro 1, José de la.

Apartado 4. Documento nacional de identidad. Utilícese una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

Apartado 5. Fecha de nacimiento. Se expresará por cifras, indicando por este orden: Día, mes, año (de este último, las dos cifras finales).

A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.

B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

Apartados 6 y 7. Nombre del padre y de la madre: Poner los mismos que figuran en la partida de nacimiento. Si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre en el recuadro correspondiente.

C) Profesión del padre: Indicar la profesión u oficio principal.

Apartado 8. PPC: Profesión del padre codificada. Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Profesional (nivel Universitario y Técnico Superior, excepto militar)	1	General de División	12
Profesional (grado medio o Técnico medio)	2	General de Brigada	13
Industrial	3	Coronel	14
Funcionario civil en general	4	Teniente Coronel	15
Empleados de oficinas	5	Comandante	16
Comercio y vendedores	6	Capitán	17
Agricultura y ganadería	7	Teniente	18
Transportes y servicios	8	Alférez	19
Operario (cualificado o no)	9	Subteniente	20
Otros	10	Brigada	21
Teniente General	11	Sargento primero	22
		Sargento	23
		Cabo primero	24
		Cabo	25
		Soldado	26

D), E), F), G), H), J) Con esta dirección mantendrá correspondencia con la Academia. (D. P.: Distrito Postal).

Apartado 9. Título universitario y Universidad.

Apartado 10. Ejército: Tierra, Mar o Aire.

Apartado 11. 1, si es Soldado o Guardia; 2, Cabo; 3, Cabo primero; 4, Sargento; 5, Sargento primero; 6, Brigada; 7, Subteniente; 8, Alférez; 9, otros.

Apartado 12. Arma o Cuerpo. Se escribirá en el recuadro:

1, si procede de Infantería; 2, Caballería; 3, Artillería; 4, Ingenieros; 5, Intendencia; 6, Sanidad; 7, Guardia Civil; 8, Policía Nacional; 9, otros.

P) Poner una cruz en el recuadro correspondiente:

III. Documentación que se adjunta: Poner una cruz en la columna «Si» a continuación de cada documento que se adjunta. Observaciones: Los documentos que tienen validez de años anteriores son los siguientes:

Certificado de nacimiento.

Copia legalizada de concesión del último empleo del padre.

En el caso de que ya se hubieran remitido alguno de estos documentos en la instancia de anteriores convocatorias, se hará constar en el apartado «Observaciones», especificando el número de convocatoria con el que se envió el citado documento, y si se ignora ésta, deberá expresarse «convocatorias anteriores».

No olvide firmar la instancia.

Baremo de méritos para el concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar

	Puntos
A) Recompensas en paz:	
Medalla del Ejército	2,00
Cruz Blanca del Mérito Militar	1,00
Medalla de Sufrimientos por la Patria	1,00
Mención Honorífica	0,50
B) Méritos científicos:	
Catedrático numerario de Universidad	8,00
Profesor adjunto de Universidad por oposición	6,00
Jefes clínicos o equivalentes en centros hospitalarios o universitarios, por oposición	4,00
Jefes clínicos o equivalentes en centros hospitalarios o universitarios, por concurso	2,00
Por cada matrícula de honor en el expediente académico	0,10
Alumno interno por oposición	0,50
Grado de licenciatura	0,80
Grado de licenciatura con calificación sobresaliente	1,00
Grado de licenciatura con calificación premio extraordinario	1,50
Grado de Doctor	2,00
Grado de Doctor con calificación sobresaliente	2,50
Grado de Doctor con calificación premio extraordinario	3,00
Títulos de Especialistas reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia	4,00
Otros títulos o diplomas no incluidos en el apartado anterior, de duración:	
Seis meses	0,50
Nueve meses	0,75
Un año	1,00

Médicos en Organismos estatales o paraestatales por oposición	3,00
Médicos en Organismos estatales o paraestatales por concurso	1,50
Oposición MIR con plaza	1,50
Médicos aprobados sin plaza en el concurso-oposición de Academia de Sanidad Militar	3,00
Por cada año de ejercicio profesional, justificado documentalmente	0,10
Libros, monografías, artículos originales publicados en revistas técnicas y demás actividades científicas, a juicio del Tribunal, hasta un máximo de	2,50
Idiomas (conocimiento de idiomas, calificado por el Gabinete de Idiomas de la DIEN y posteriormente valorado):	
Inglés, hasta un máximo de	3,00
Resto de idiomas, hasta un máximo de	2,00

Baremo de méritos para el concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar

	Puntos
A) Recompensas en paz:	
Medalla del Ejército	2,00
Cruz Blanca del Mérito Militar	1,00
Medallas de Sufrimiento por la Patria	1,00
Mención Honorífica	0,50
B) Méritos científicos:	
Catedrático numerario de Universidad	8,00
Profesor adjunto de Universidad por oposición	6,00
Por cada matrícula de honor en el expediente académico	0,10
Alumno interno por oposición	0,50
Grado de licenciatura	0,80
Grado de licenciatura con calificación sobresaliente	1,00
Grado de licenciatura con calificación premio extraordinario	1,50
Grado de Doctor	2,00
Grado de Doctor con calificación sobresaliente	2,50
Grado de Doctor con calificación premio extraordinario	3,00

	Puntos
Otros títulos o diplomas veterinarios de duración no inferior a:	
Seis meses	0,50
Nueve meses	0,75
Un año	1,00
Veterinarios en Organismos estatales o paraestatales por oposición	3,00
Veterinarios aprobados sin plaza en las oposiciones para Veterinaria Militar	3,00
Veterinarios en Organismos estatales o paraestatales por concurso	1,50
Por cada año de ejercicio profesional justificado documentalmente	0,10
Libros, monografías, artículos originales publicados en revistas técnicas y demás actividades científicas, a juicio del Tribunal, hasta un máximo de	2,50
Idiomas (conocimiento de idiomas, calificado por el Gabinete de Idiomas de la DIEN y posteriormente valorados):	
Inglés, hasta un máximo de	3,00
Resto de idiomas, hasta un máximo de	2,00

7790 *ORDEN 361/38203/1986, de 19 de marzo, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial del Ejército» número 8, 1985) y vistos los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1986, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra.

Art. 2.º Los Tribunales nombrados a tal fin, no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Art. 3.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 4.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, mediante Resolución, haga público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa» la lista de admitidos, provisión de plazas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la convocatoria.

Madrid, 19 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

Calendario para el desarrollo del concurso-oposición

- Plazo de presentación de instancias: Veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

- Plazo para completar las documentaciones: Veinte días naturales, a partir de la fecha en que se den a conocer los resultados de la última prueba de la oposición.

- Sorteo para señalamiento del orden de actuación de los opositores. Se publicará el lugar, fecha y hora de su realización en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa».

- Iniciación de las pruebas: Junio de 1986.

Intrucciones por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en la Academia de Farmacia Militar del Ejército de Tierra

1. Condiciones para el ingreso

1.1 El ingreso en dicho Centro de enseñanza se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Nacionalidad española.

1.1.2 Edad: No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

- Treinta y un años, con carácter general.
- Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.3 Títulos facultativos: Licenciado en Farmacia.

1.1.4 Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2 Las condiciones 1.1.3 y 1.1.4, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. Documentación

2.1 Documentación inicial y complementaria:

2.1.1 Todos los opositores elevarán instancia al Director del citado Centro, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico y certificado de cuantos méritos científicos consideren oportuno alegar, debiendo tener entrada en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías del interesado; una pegada en el lugar señalado al efecto y la otra suelta y respaldada con su nombre y apellidos.

2.1.2 Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los aspirantes militares la cursarán por el conducto reglamentario, y los procedentes de la IMEC, por el conducto del CMR al que estén agregados a efectos de movilización. Los jefes respectivos informarán en la forma reglamentaria y remitirán directamente esta documentación, anticipando por vía telegráfica su asistencia cuando consideren que falta materialmente tiempo para su llegada al Centro de enseñanza en la fecha tope indicada.

2.1.3 Los opositores aprobados quedarán obligados a presentar, además, la siguiente documentación complementaria:

2.1.3.1 Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.3.2 Originales de los títulos facultativos correspondientes o testimonio notarial de estar en su posesión. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición de dichos títulos.

2.1.3.3 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, negativo.

2.1.3.4 Los aspirantes civiles, copia de las páginas de su cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizada por el Interventor Militar de la plaza o por el Notario civil.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, ficha resumen o filiación y hoja de castigos, según corresponda.

2.1.3.5 Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.1.4 Toda la documentación referida en el apartado 2.1.3 anterior, debidamente cumplimentada, se presentará dentro del plazo fijado en el calendario, bien entendido que si al expirar este plazo faltare algún documento o careciese de los requisitos exigidos, los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la propuesta de aprobación definitiva por causa de documentación incompleta.

3. Derechos de inscripción

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.500 pesetas, que remitirán por giro postal al centro, en la misma fecha de presentación de su instancia, haciendo constar en ésta el número de giro. La referida cantidad no será devuelta, auh cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas de examen.

4. Exenciones

4.1 Quedan exentos del pago:

- Huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.
- Hijos de familia numerosa de segunda categoría y de honor.

4.2 Abonarán la mitad de la cantidad fijada:

- Hijos de familia numerosa de primera categoría.
- Aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

4.3 El Director del Centro aplicará dichos beneficios a la vista de los datos facilitados en sus instancias por los interesados, los cuales, caso necesario, podrán ser requeridos para que aporten la justificación de su derecho antes de iniciarse el examen.

5. Admisión

5.1 El Director de la academia, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a su vista, resolverá seguidamente sobre la admisión o no de los solicitantes y remitirá escrito razonando los motivos de la no admisión a la Dirección de